

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CONSEJO NACIONAL PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO**

CNIG-ST- 2023-006

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la Defensoría Pública del Ecuador, a la cual se le denominará en adelante “La Defensoría”, representada legalmente por el señor Defensor Público General del Estado (E), doctor Ángel Benigno Torres Machuca; y, por otra, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, al cual en adelante se denominará “El Consejo”, representado legalmente por la abogada Samia Lady Mármol Conejo en calidad de Secretaria Técnica, conforme acción de personal que se adjunta, quienes libre y voluntariamente acuerdan en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO JURÍDICO Y ANTECEDENTES

a) MARCO JURÍDICO

2.1. Constitución de la República:

- a. El artículo 156 de la Constitución señala que *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades lectoras y ejecutores y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*.
- b. El artículo 191 de la Constitución, señala que *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos”*.
- c. En sus artículos 226 y 227, establece que las instituciones del Estado tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ella; que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

- d. Conforme el inciso segundo ibídem determina que la Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

2.2. Código Orgánico de la Función Judicial:

- a. En el artículo 22: Principio de Acceso a la Justicia, determina que *“Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso”*.
- b. El artículo 24 de dicha norma orgánica, determina como Principio de Interculturalidad: *“En toda actividad de la Función Judicial, las servidoras y servidores de justicia deberán considerar elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades que estén bajo su conocimiento. En estos casos la servidora y el servidor de justicia buscará el verdadero sentido de las normas aplicadas de conformidad a la cultura propia del participante”*.
- c. Conforme al artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, *“La Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República”*.
- d. Según el artículo 286 de la normativa citada, son funciones de la Defensoría Pública, entre otras, (...) *“patrocinar , orientar y brindar asistencia legal gratuita a las personas que por su estado de indefensión, vulnerabilidad o condición económica sujeta a vulnerabilidad no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos conforme lo previsto en este código; garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente; garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas”(...*
- e. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General entre otras *“(...) celebrar convenios de cooperación con*

personas o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley (...):

2.3. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad:

- a. El artículo 9 establece que: *“Para ejercer las atribuciones en la Formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con las temáticas (...) interculturales, los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán las siguientes atribuciones: (...) numeral 3. “Poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos y dar seguimiento de las denuncias y de ser necesario, solicitar a través del Defensor del Pueblo el planteamiento de medidas cautelares ante las juezas y jueces de garantías constitucionales (...)”.*
- b. El numeral 7 del artículo 9 establece como competencia de la Secretaría Técnica: *“Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades lectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno”.*

2.4. Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad:

El artículo 1 establece: *“Objeto y ámbito.- Este reglamento norma la organización de los Consejos Nacionales para la igualdad. Los Consejos Nacionales para la Igualdad son. 1.- De Género.- Órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI, y responsable de garantizar la igualdad de género”.*

b) ANTECEDENTES

2.1. Mediante Oficio Nro. DP-DIS-2023-0016-O, de 06 de septiembre de 2023, el Mgs. Christian Fernando Álvarez Mora, Director de Inclusión Social Interculturalidad e Igualdad, comunica a la Ab. Samia Mármol Conejo, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el compromiso para avanzar en una colaboración estratégica que beneficiará a ambas instituciones y a la ciudadanía ecuatoriana.

2.2. Mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Oficio Nro. DP-DIS-2023-0016-O, de 06 de septiembre de 2023, la máxima autoridad dispone a la Directora Técnica: *“remito para su conocimiento y gestiones de cumplimiento del proceso interno para suscribir el convenio propuesto. Favor coordinar con la DAJ. Informar Avances”.*

2.3. Mediante memorando Nro. CNIG-OSE-2023-0054-M, de 27 de septiembre de 2023, la Soc. Eliana Muñoz Sotomayor, Coordinadora de Observancia, Seguimiento y Evaluación, solicita a la Ing. Rocío Balarezo Bustamante, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, que se certifique que el convenio a suscribir está alineado en la Programación Anual de Planificación de la Unidad de Observancia, Seguimiento y Evaluación, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

2.4. Mediante memorando Nro. CNIG-PGE-2023-0182-M, de 29 de septiembre de 2023, la Ing. Rocío Balarezo Bustamante, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, remite a la Soc. Eliana Muñoz Sotomayor, Coordinadora de Observancia, Seguimiento y Evaluación, la Certificación del Plan Anual de la Política Pública PAPP 2023 Nro. 59, para los fines correspondientes, indicando en su parte pertinente que *“el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL”, a suscribirse entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Género CNIG y la Defensoría Pública, cuyo objetivo es: “Generar una coordinación adecuada y oportuna para garantizar el acceso a servicios gratuitos de asesoría, asistencia oportuna y representación judicial en favor de las mujeres y personas LGBTI+ que en razón de su situación económica, social o cultural no cuenten con ellos, en el ámbito de las competencias de la Defensoría Pública; se encuentra alineado al Plan Anual de la Política Pública PAPP 2023, de la Unidad de Observancia Seguimiento y Evaluación, del CNIG.”.*

2.5. Mediante memorando Nro. CNIG-DT-2023-0167-M, de 02 de octubre de 2023, la Econ. Ángela Tipán Llasag, Directora Técnica remite a la Máxima Autoridad el informe técnico de viabilidad para el proceso de firma del convenio interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y la Defensoría Pública, así como la certificación PAPP; documentos que permitirán continuar con el trámite para formalizar el trabajo conjunto entre las dos instituciones. Memorando en el cual consta la sumilla de la Máxima Autoridad disponiendo: *“Estimado Director se APRUEBA el informe de viabilidad presentado. Favor continuar con la elaboración del proyecto de convenio, así como coordinar la documentación legal necesaria de acuerdo al Reglamento de Suscripción de Convenios CNIG.”*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Generar un instrumento jurídico que permita establecer un trabajo de cooperación institucional entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y la Defensoría Pública a fin de garantizar el adecuado acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI+.

3.1. Objetivo General:

Generar una coordinación adecuada y oportuna para garantizar el acceso a servicios gratuitos de asesoría, asistencia técnica y representación judicial en favor de las mujeres y personas LGBTI+ que en razón de su situación

económica, social o cultural, conforme el ámbito de las competencias de la Defensoría Pública.

3.2. Objetivos Específicos:

3.2.1. Desarrollar en el ámbito de las competencias de las partes procesos de capacitación a las y los defensores públicos, respecto de los derechos de mujeres y personas LGBTI+, con el apoyo del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

3.2.2. Brindar asistencia técnica a la Defensoría Pública en el marco de la transversalización del enfoque de género, en el ámbito de las competencias del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS, OBLIGACIONES Y RESULTADOS

COMPROMISOS POR PARTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

- a. Coordinar con el Consejo Nacional para la Igualdad de Género la gestión oportuna y adecuada en los casos que se pongan en conocimiento de la Defensoría Pública, para proporcionar un servicio de asesoría jurídica y patrocinio legal gratuito a mujeres y personas LGBTI+, facilitando el acceso a la justicia mediante la defensa de derechos, especialmente del debido proceso, conforme el marco normativo vigente y desde una perspectiva de género.
- b. Garantizar el cumplimiento irrestricto de los principios de igualdad de género y no discriminación, junto con acciones afirmativas, en los servicios que brinda la Defensoría Pública, para apoyar a grupos vulnerables.
- c. Facilitar cuando lo solicite el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, la data estadística de atenciones de asesoría y patrocinio referente a víctimas de género y personas LGBTI+, brindada por la Defensoría Pública.
- d. Coadyuvar a la implementación de acciones integrales e interinstitucionales para la prevención de la violencia de género y atención a víctimas.

COMPROMISOS POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

- a. Derivar los casos de vulneración de derechos presentados o conocidos por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, respecto de mujeres y personas LGBTI+ en los temas establecidos en el ámbito de las competencias de la Defensoría Pública y definir acciones de coordinación apropiadas.
- b. Llevar a cabo: talleres, seminarios, conferencias, congresos dirigidos a las y los defensores públicos que designe la Defensoría Pública sobre

los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI+ y sobre el enfoque de género.

- c. Asesorar a la Defensoría Pública en el fortalecimiento del principio de igualdad y no discriminación en razón de género en su gestión institucional, en los procesos que se definan.
- d. Facilitar y poner a disposición de la Defensoría Pública, resultados de estudios y herramientas técnicas publicadas por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género sobre temas relacionados con sus competencias.

COMPROMISOS CONJUNTOS

- a. Planificar en conjunto encuentros, diálogos, charlas, socialización respecto de temas inherentes a las competencias de las instituciones suscriptoras.
- b. Establecer estrategias administrativas y técnicas adecuadas para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del convenio.
- c. Facilitar la infraestructura institucional en conjunto que fuere necesaria para garantizar el cumplimiento de los eventos.
- d. Generar mecanismos de articulación institucional para los casos de vulneración de derechos de mujeres y personas LGBTI+ en los que se requiere el patrocinio legal.
- e. Incluir los resultados que se obtengan de la ejecución de este Convenio en las rendiciones de cuentas que anualmente deben presentar tanto la Defensoría Pública, cuanto el Consejo Nacional para la igualdad de Género.
- f. Realizar convocatorias de manera conjunta a la ciudadanía a los diferentes eventos como diálogos, talleres y encuentros.
- g. Promover actividades de cooperación interinstitucional, para impulsar espacios de reflexión y debate nacional sobre los temas de interés mutuo, procesos de investigación y coedición de publicaciones acordadas por las partes.
- h. Asignar personal técnico capacitado disponible para que cumplan con la responsabilidad de facilitadores o expositores en los eventos.
- i. Coordinar acciones en el marco de la “*Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2021-2025*”.
- j. Realizar de manera conjunta la difusión de las actividades enmarcadas en el presente convenio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a. Identificar y resolver de manera oportuna cualquier inconveniente que se presenten en el desarrollo del presente convenio.

- b. Designar personal técnico como contraparte institucional, que tendrán a su cargo la gestión y administración del presente convenio, presentar informes de las novedades encontradas en el desarrollo del convenio, incluidas los posibles correctivos para que las máximas autoridades tomen las medidas que correspondan.
- c. Reconocer en todos los documentos que se generen como producto de este convenio, la participación de las partes y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

RESULTADOS ESPERADOS

- a. Las Mujeres y personas LGBTI+ que acuden a la Defensoría Pública accedan sin obstáculos a los servicios que brinda la institución, en la defensa oportuna y eficiente, de sus derechos. .
- b. La Defensoría Pública fortalezca el enfoque de género en su gestión, para mantener y/o mejorar la calidad del servicio especializado a las mujeres y personas LGBTI+.
- c. La Defensoría Pública cuente con Defensoras y Defensores Públicos con las capacidades técnicas y específicas en género y derechos humanos, para fortalecer su actuación en asesoría, asistencia legal y patrocinio.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

La Administración del presente Convenio por parte de "La Defensoría" estará a cargo de el/la Director/a de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad de la Defensoría Pública.

Por parte del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, la Administración del presente Convenio estará a cargo de la Directora Técnica.

Ambos administradores tendrán a su cargo la ejecución de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes a las que representan y tratándose de aquellos establecidos de manera conjunta, deberán coordinar acciones para su consecución.

El seguimiento y evaluación del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Planificación de la Defensoría Pública, y por parte del "El Consejo" la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica.

Las partes podrán cambiar de administrador del convenio, en cualquier momento; y bastará para ello una comunicación entre las partes, sin tener que modificar el convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado en iguales términos por igual

periodo, de considerarlo conveniente para las partes, previo la revisión de los resultados obtenidos y previa solicitud de por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento. De no acordarse la renovación del Convenio, éste terminará a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN FINANCIERO/RECURSOS

El convenio no implica ningún tipo de obligaciones financieras recíprocas para las partes, por lo tanto, no comprende partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por ninguna de sus estipulaciones.

El convenio no establece relaciones laborales con respecto a los recursos humanos, ni es necesario que las partes cuenten con actualizaciones tecnológicas para que se desarrollen las actividades acordadas en la planificación anual.

El financiamiento o contraprestación de las actividades de cooperación a desarrollarse en el convenio, estará sujeto a los recursos disponibles de las partes, así como la capacidad administrativa y a los recursos humanos, técnicos y tecnológicos de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

Por la suscripción del presente convenio no se crean vínculos laborales de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los funcionarios, empleados o representantes de cada una de ellas, ni con las entidades u organizaciones beneficiarias de los servicios legales brindados por la Defensoría.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La Defensoría y El Consejo se obligan mutuamente a mantener absoluto sigilo, reserva y confidencialidad sobre la información catalogada como reservada o confidencial de conformidad con la ley, que cada una aporte para la ejecución de este convenio, y que tenga relación ya sea con las instituciones o con su objeto. La inobservancia de esta estipulación dará lugar a la terminación anticipada del convenio y a todas las acciones legales derivadas de su transgresión.

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea materia de publicación, quedando las partes obligadas a reconocer la participación y derechos morales de autoría de las personas que

hayan intervenido en su realización. La realización de proyectos y la participación de ambas instituciones, será determinada por escrito.

Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse para sí ningún derecho sobre los productos de este convenio, sin autorización de la otra parte. La información que se genere, motivo de este convenio, no podrá ser intercambiada ni difundida a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este, salvo autorización expresa de cada una de las instituciones.

El presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de su contraparte, sin previa autorización escrita. Las partes no están autorizadas a utilizar los logotipos de la otra parte, en ninguna circunstancia, sin autorización previa, salvo las acciones y materiales amparados por el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que, en cualquier momento, durante la vigencia del convenio y en caso de existir la necesidad de modificar alguna de las cláusulas por parte de los comparecientes, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificadorio, siempre que éste no se contraponga al objeto del mismo. Así mismo, podrán realizarse adendas al convenio y se podrán incluir cláusulas que no modifiquen su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

Serán causales de terminación del presente convenio:

- a. Cumplimiento del plazo.
- b. Incumplimiento de las estipulaciones pactadas en dicho convenio.
- c. Por razones de índole legal, de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan a los comparecientes continuar con el convenio,
- d. Por decisión unilateral de una de las partes; y,
- e. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito; y, de no llegarse a un acuerdo, estas se ventilarán ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del cantón Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN/LIQUIDACIÓN Y CIERRE

En el caso de terminación del convenio por cualquiera de las causales indicadas, las partes acuerdan realizar una evaluación de los resultados

obtenidos dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la terminación, a cargo de las áreas responsables de su seguimiento

Una vez efectuada la respectiva evaluación, las partes a través de sus administradores se comprometen a realizar el cierre formal del presente convenio mediante el acta respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio:

- a) Copia certificada de la designación de la Secretaria Técnica del CNIG.
- b) Copia certificada de la designación del Defensor Público General (E).
- c) Informe Técnico del 27 de octubre del 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos del convenio las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

LA DEFENSORIA:

El Universo E8-115 y Avenida de Los Shyris, Teléfono: 3815270-Quito, correo electrónico: calvarez@defensoria.gob.ec.

EL CONSEJO:

General Robles E3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre, correo electrónico atipan@igualdadgenero.gob.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y ratifican el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a cumplirlas cabalmente, por lo que, para los fines legales consecuentes, suscriben de manera electrónica siendo la fecha del documento quien suscriba de manera último.

Doctor Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO (E)

Abogada Samia Lady Mármol Conejo
SECRETARIA TÉCNICA DEL CNIG

Revisado por:	Abg. Marco Javier Maldonado Carrasco Director de Asesoría Jurídica
---------------	--